



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), abril seis (06) del dos mil veintidós (2022).

*Proceso No. 2022– 00075-00
Auto de sustanciación No. 0272*

Pasa a despacho el presente asunto de sucesión intestada del cual se observa que si bien no se allegó por el extremo accionante copia de la demanda, lo cierto es, que desde ya se avizora que este juzgado carece de competencia para conocer del asunto dado el factor cuantía, pues, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Código General del Proceso se tiene que solo tenemos competencia para tramitar esta clase de actuaciones cuando la misma supera los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin embargo, de acuerdo a los anexos allegados se concluye que la totalidad de los bienes relictos del causante ascienden a \$60.097.000,00, es decir, se trata de un proceso de menor cuantía y por ende debe darse aplicación al artículo 26 numeral 5° del Código General del Proceso, norma que precisa que tal asunto debe ser tramitado como proceso de menor cuantía, correspondiendo su conocimiento al Juez Civil Municipal, y por ello se DISPONE:

PRIMERO: Ante la competencia establecida en el artículo 25 literal 2° del C.G.P., remítase la demanda con los anexos allegados a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartida ante los Juzgados Civiles Municipales de este Circuito.

SEGUNDO: Cancélese su radicación y anótese su salida en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

**William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfbafe3b9a4422a51ebafd3e1a2674aa63c80878a0d48e47b7eef0634586e1ec**
Documento generado en 06/04/2022 03:00:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**